



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2017-00446-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA requiere que se pague los honorarios del año 2024 y la demandante descurre el traslado informando que pago los honorarios correspondientes al año 2022, fecha en la cual pago el respectivo dictamen pericial. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

El despacho en el presente caso dispone ordenar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA realice el dictamen pericial en los términos ordenados, por cuanto la parte demandante AXA COLPATRIA allego el respectivo pago para el año 2022 y así no se realizó el dictamen, que si bien es cierto el despacho para mayor certeza requirió a AXA COLPATRIA que lo aportara la consignación, no es menos cierto que la consignación fue realizada en el año 2022 y que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA no reviso su contabilidad para evidenciar que también se realizó un pago. Por tanto, el valor a pagar del dictamen corresponde únicamente valor del al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022, de conformidad.

Por lo tanto, líbrese oficio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, indicándole que no hay lugar a realizar pagos adicionales y en su lugar proceda sin dilación alguna a realizar el dictamen pericial ordenado, y no hay lugar a más aclaraciones por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6e96470c42fb302f83c792f5cff19e13cf16f5ac608997925865523ed96c77**

Documento generado en 06/08/2024 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>